

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores



Firmado digitalmente por VILLEGAS ORTEGA Jose Hamblett FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.01.2026 09:54:48 -05:00

Área Usuaría:	Oficina General de Administración (OGA)	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	870500030019	Servicio de Internet
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	Actividad operativa: 00015504757 – Gestión del proyecto, mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales CUI N° 2472507.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de Internet para las Sedes de Moyobamba, Tarapoto y Juanjuí en el marco del proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", con CUI 2472507, a cargo de la OGA.	



Firmado digitalmente por MEJIA VELI Renzo Edison FAU 20131372931 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.01.2026 09:24:13 -05:00

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con las condiciones óptimas en cuanto a infraestructura de red de datos, el mismo que permitirá el acceso a internet para las Sedes de Moyobamba, Tarapoto y Juanjuí del proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 Provincias del Departamento de San Martín" identificado con código único de inversión N° 2472507.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una empresa especializada en el rubro, que brinde el servicio de Internet para las Sedes de Moyobamba, Tarapoto y Juanjuí del proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 Provincias del Departamento de San Martín" identificado con código único de inversión N° 2472507.

3. ANTECEDENTES:

- a. Mediante el convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, sobre delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín", identificado con código único de inversión N° 2472507.
- b. El MIDAGRI, a través de la Oficina General de Administración (OGA), asume la ejecución del servicio de propiedad del Estado, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios rurales inscritos, las acciones de saneamiento, así como cualquier otra actividad que resulte necesaria para la implementación del PROYECTO, lo cual comprende la emisión e inscripción registral de los títulos y/o instrumentos de formalización, instrumentos de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales, los certificados de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio la propiedad rural o cualquier otro instrumento requerido según normativa vigente.
- c. De acuerdo con lo contemplado en la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes, 5.1 MIDAGRI; se compromete; punto K, para ejecutar las acciones a cargo de la entidad, la OGA designará a los coordinadores y responsables que desarrollará los procedimientos contando con la asistencia técnica de la DIGESPACR.
- d. De acuerdo con lo contemplado en la Cláusula Quinta: Compromiso de las partes, 5.1 MIDAGRI; se compromete; punto c, para ejecutar todos los procedimientos y procesos requeridos para el cumplimiento de las actividades de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales previstas en el proyecto.



Firmado digitalmente por: RIOS ROMERO RONAL FIR 01122125 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23/01/2026 17:29:00-0500



Firmado digitalmente por: MORALES OLAZABAL CESAR AUGUSTO FIR 18680734 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 26/01/2026 16:49:47-0500

- e. Que, mediante ADENDA N° 01 al Convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, de delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional San Martín, suscrito el 14 de Setiembre del 2023 para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación y Registro de Predios Rurales en 10 provincias del departamento de San Martín”, identificado con código único de inversión N° 2472507. y en aplicación del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, por la presente Adenda LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia contenido en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO por el plazo de tres (03) años, contando a partir de la suscripción del presente documento.
- f. Con fecha 13 de febrero del 2024 se deroga la Resolución Ministerial N° 259-2020-MINAGRI en el marco del convenio N° 007-2020-MINAGRI-DM, convenio de delegación de facultades y de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, para la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 provincias del departamento de San Martín”, identificado con código único de inversión N° 2472507.
- g. Mediante Resolución Ministerial N° 0029-2024-MIDAGRI suscrita el 13 de febrero del 2024 la Oficina General de Administración es la responsable de ejecutar todos los procesos y procedimientos que se requieran para el saneamiento físico legal de predios rurales que se ejecutan y la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural es responsable de brindarle asistencia técnica en materia de saneamiento físico legal de predios en el marco de sus competencias.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

4.1. ALCANCE DEL SERVICIO

El contratista deberá proveer el servicio de internet para las Sedes Moyobamba, Tarapoto y Juanjuí del proyecto “Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 Provincias del Departamento de San Martín” identificado con código único de inversión N° 2472507 de acuerdo con el siguiente alcance:

CUADRO No 01

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ANCHO DE BANDA
01	Servicio de Internet Sede Moyobamba	Servicio	200 Mbps
02	Servicio de Internet Sede Juanjuí	Servicio	200 Mbps
03	Servicio de Internet Sede Tarapoto	Servicio	200 Mbps

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO (Ítem N 01, 02 y 03)

CUADRO No 02

Nro.	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
01	Modo de operación	Servicio de acceso a internet
02	Ancho de banda	200 Mbps
03	Tipo de enlace	100% fibra óptica desde el nodo del proveedor No se aceptará enlaces satelitales y/o enlaces microondas.
04	Simetría	1:1
05	Overbooking	100%
06	Protocolo de comunicación de datos	TCP/IP

07	Cantidad de direcciones IPv4 y/o IPv6 públicas	01 IP Publica de IPv4 De estas IPs deberá descontar las IPs para usar en la puerta de enlaces, router y broadcast. Las IPs asignadas deberán ser coordinadas con la Oficina General de tecnología de la Información de MIDAGRI.
08	Nateo	El proveedor deberá de habilitar y configurar la funcionalidad de nateo en el router brindado, con la finalidad de natear las IPs privadas de la red LAN a través de la IP publica asignada para el acceso a Internet.
09	DHCP	El proveedor deberá de habilitar y configurar la funcionalidad de DHCP en el router brindado, con la finalidad de brindar direcciones IP en forma automática a la red LAN de la Entidad.
10	Disponibilidad mensual	Mínimo 99.5%
11	Latencia bidireccional máxima en situaciones de no saturación.	120 milisegundos

4.3. CONDICIONES DEL SERVICIO

- a. El plazo de implementación deberá incluir todos los permisos municipales, obras civiles y cualquier otra actividad que sea necesaria para la puesta en marcha del servicio. Los permisos municipales y sus costos asociados corren a cargo del contratista. Dentro de este plazo se deberá entregar todos los equipos, accesorios y demás bienes y/o servicios necesarios para el inicio del servicio.
- b. Todos los equipos (router) necesarios para brindar el servicio de internet deberán ser de tecnología vigente (los equipos no estarán en End of Life ni End of Sale y contarán con soporte del fabricante), nuevos y de primer uso. Una vez culminado el servicio, MIDAGRI realizará la devolución total de equipos entregados y/o instalados sin que presenten mayor desgaste que el generado por su uso normal y diligente de tal forma que garanticen un adecuado servicio, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos. La devolución se realizará dentro de los 15 días calendarios contados al día siguiente de culminado el servicio.
- c. Como parte del servicio, el CONTRATISTA deberá considerar el equipamiento necesario hasta el ingreso al puerto del equipo de comunicaciones de la Entidad. El acceso a la última milla podrá ser aérea y/o canalizada a través de fibra óptica y la conexión hacia el equipo de comunicaciones de la Entidad deberá ser brindada a través de cable UTP RJ45. La red LAN y su configuración es responsabilidad de la Entidad.
- d. El CONTRATISTA deberá realizar la canalización de la fibra en todo su recorrido desde su nodo hasta el gabinete de comunicaciones el cual, deberá estar adosado a la pared, a través de tuberías Conduit.
- e. El CONTRATISTA deberá reparar o reemplazar sin costo los equipos o componentes que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio en caso de falla de los equipos suministrados como parte del servicio y durante el período del contrato, siempre y cuando la falla de estos no sea imputable al MIDAGRI.
Para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad.
En caso de que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.
- f. El servicio de internet deberá ser brindado las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, y todos los días de vigencia del contrato, con una disponibilidad mínima mensual de 99.50 %

4.4. ACEPTACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

Para verificar la correcta implementación del servicio, se deberá realizar las siguientes

pruebas:

- Verificación de conexionado y rotulado de todos los cables de comunicaciones.
- Pruebas de verificación de la velocidad contratada, en dirección upstream (subida) y en dirección downstream (bajada).
- Pruebas de latencia desde la puerta de enlace de la ENTIDAD hasta el punto de salida internacional.

El ancho de banda deberá ser medido y garantizado exclusivamente mediante conexión por cable Ethernet UTP, categoría 6 o superior, descartando mediciones por Wi-Fi que no representan el rendimiento real del enlace.

Una vez culminado la implementación del servicio, la ENTIDAD designará el personal calificado de la entidad para la aceptación y firma del acta de inicio del servicio.

De encontrarse observaciones críticas y/o graves durante la aceptación, que fueran responsabilidad del CONTRATISTA y que pudieran comprometer el funcionamiento y/o la disponibilidad del servicio contratado, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días calendario para la subsanación de estas, contabilizados al día siguiente de identificadas y comunicadas las referidas observaciones, la misma que será notificada mediante correo electrónico por especialista designado de la Oficina General de Tecnología de la Información.

4.5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

4.5.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará mientras dure la ejecución del servicio, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

4.5.2 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

Será responsabilidad de la ENTIDAD gestionar el acceso al personal del contratista al local donde se realizará la instalación de los equipos que brindarán el servicio, así como realizar las coordinaciones para que el contratista cuente con las áreas en las que realizará los trabajos, desocupadas.

En las sedes indicadas, la ENTIDAD proporcionará lo siguiente:

- Toma y energías eléctricas.

4.5.3 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El contratista proveerá de un gabinete de comunicaciones (mínimo de 2RU) exclusivo para sus equipos que brindará internet a la sede.

4.5.4 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El coordinador del proyecto "Mejoramiento del servicio de catastro, titulación y registro de predios rurales en 10 Provincias del Departamento de San Martín" identificado con código único de inversión N° 2472507 en coordinación con personal designado por la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI del MIDAGRI serán los encargados de realizar las coordinaciones del desarrollo de las actividades con el CONTRATISTA.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- a. Persona jurídica o natural.
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores – RNP Capítulo de Servicios.

d. Capacidad Legal:

Requisito:

Contar con autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación del servicio solicitado, según Ley de las Telecomunicaciones D.S. N° 027-2004-MTC.

Acreditación:

Certificado de Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido emitido por el MTC.

El proveedor del servicio debe contar con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones como prestador de servicio portador local con cobertura en la provincia donde se solicita el servicio.

e. Experiencia del proveedor en la especialidad:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), por la contratación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de acceso a Internet en general y/o Servicio de internet dedicado y/o Servicio de acceso a Internet y/o interconexión de fibra óptica y/o transmisión de datos y/o transmisión de voz y datos y/o Internet en alta disponibilidad

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

NO CORRESPONDE

7. SEGUROS

Todo personal encargado del presente servicio deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR, el cual deberá remitir un (01) día antes del inicio de actividades al correo electrónico: rmejia@midagri.gob.pe.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

8.1. SOPORTE TECNICO

- a. Se entenderá por incidente o avería a una interrupción parcial o total del servicio.
- b. Se deberá entender que toda interrupción parcial del servicio está determinada como mínimo por los siguiente: pérdida de paquetes hasta la salida internacional, lentitud y/o incapacidad de recibir información ante consulta en el acceso a Internet (página web, streaming de audio y video).
- c. Se deberá entender que toda interrupción total del servicio está determinada por la pérdida total de conectividad hacia la red del CONTRATISTA y hacia la salida internacional.
- d. Se entenderá por **Tiempo de Atención**, al tiempo transcurrido desde que la Entidad detecta el incidente o avería y comunica la misma al proveedor, hasta que el proveedor le asigna un ticket de atención, este tiempo no deberá exceder de treinta (30) minutos.
- e. Se entenderá por **Tiempo de Subsanación**, al tiempo transcurrido desde que la Entidad detecta el incidente o avería y comunica la misma al proveedor por la existencia de una avería (llamada de servicio), hasta la subsanación de esta y satisfacción de la Entidad, este tiempo no deberá exceder de 3.66 horas, **equivalente a tiempo offline permitido para una disponibilidad mensual de 99.5%**, para el servicio de internet, salvo averías que impliquen eventos externos al proveedor, podría tomar un tiempo adicional de ocho (8) horas.
- f. El **Tiempo de Subsanación** de averías no aplica en los siguientes casos:
 - Cualquier demora por no poder contactar con el director y/o jefe y/o personal de la Entidad en sitio de la incidencia o si este no puede brindar acceso al lugar o sitio de la incidencia.
 - Cualquier demora por no contar con condiciones climatológicas favorables, en horario nocturno, entre otros que impliquen riesgos de realizar trabajos en altura.
 - Razones de fuerza mayor (ej. Inaccesibilidad al sitio o localidad de la incidencia debido a desastres, bloqueos de carreteras, permisos de autoridades del gobierno, etc.).
 - Se aplicará parada de reloj en el caso que no se tengan accesos a las instalaciones de la Entidad por horario fuera de oficina, factores externos entre otros.
- g. Ante un reporte de avería, el CONTRATISTA debe garantizar la disponibilidad de personal técnico calificado propio en su planilla para una rápida atención de incidencias.
- h. La disponibilidad del enlace será medida por el CONTRATISTA de forma mensual. Esta medición será validada por la ENTIDAD, a través del registro de incidentes reportados.
- i. Toda actividad o provisión de bienes que tenga que ejecutar el CONTRATISTA para subsanar la avería será sin costo alguno para la ENTIDAD, salvo el caso en que la avería sea imputable a la ENTIDAD. En dicho escenario, el CONTRATISTA deberá comunicar a la ENTIDAD, a través de un documento digital o escrito, el motivo por el que le atribuye las causas de la avería a la ENTIDAD.
- j. El CONTRATISTA deberá informar a la ENTIDAD, mediante llamada telefónica al personal responsable de la ENTIDAD y/o mediante correo electrónico, cuando la avería haya sido resuelta. Este requisito será indispensable para contabilizar el "tiempo de atención de avería".
- k. El tiempo de atención de avería ante factores externos al proveedor (vandalismos, corte de fibra u otras situaciones similares) será de ocho (08) horas adicionales al tiempo de atención inicial de avería.
- l. La ENTIDAD podrá efectuar llamadas de servicio de lunes a domingo incluyendo feriados desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.
- m. Para acceder al Centro de atención de averías, el CONTRATISTA deberá brindar un

número telefónico gratuito (número 0800) y/o número fijo o móvil y/o correo(s) electrónico(s) acordadas entre las partes para que la ENTIDAD reporte la avería, el cual será el punto único de contacto que permita un adecuado control, gestión y seguimiento de todo tipo de incidentes. Esta información deberá estar adjunta en el acta de inicio de servicio.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1. LUGAR:

La prestación de los servicios se realizará en las siguientes instalaciones:

- **Sede Moyobamba:** JR. Alonso de Alvarado 538, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Región San Martín (Referencia Coordenada (281824.20 E, 9332784.21 S))
- **Sede Tarapoto:** JR. Angel Delgado Morey 435, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín y Región San Martín. (Referencia Coordenada 348367.91 E, 9283874.92 S).
- **Sede Juanjui:** Carretera Fernando Belaúnde Terry Km 1.5 hacia Tarapoto, Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres y Región San Martín (Referencia Coordenada (7.176310 °S, 76.736749 °W))

9.2. PLAZO DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

9.2.1. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de duración del servicio será de 270 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del mismo día de la activación del servicio, para activar el servicio se suscribirá el acta de inicio del servicio firmada por el contratista y el coordinador técnico del PIPSM, fecha que deberá estar consignada en el Acta de Inicio, sin perjuicio de la fecha de emisión de dicho documento.

9.2.2. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de las implementaciones será de diez (10) días calendarios como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o notificación de la orden de servicio.

9.3. PLAZO DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA

9.3.1. SOPORTE TÉCNICO

La prestación se realizará las 24 horas durante los 7 días de la semana durante los 270 días del plazo de ejecución del servicio, incluido feriados calendario o declarados por el gobierno, computados a partir del mismo día de la activación del servicio. El servicio de soporte técnico será provisto durante el plazo de ejecución del servicio.

10. ENTREGABLES

10.1. ENTREGABLE DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

Informe del Primer Entregable:

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Acta de inicio del servicio, firmada por el contratista y la Oficina General de Tecnología de Información.
- Reporte de disponibilidad del servicio.

El primer entregable debe ser presentado como máximo diez (10) días calendarios después del cierre de ciclo de facturación.

Informe Mensual a partir del 2do Entregable:

El Contratista deberá presentar de manera mensual, lo siguiente:

- Reporte de disponibilidad del servicio.

El entregable debe ser presentado como máximo diez (10) días calendarios después del cierre de ciclo de facturación.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Mesa de Partes, sito en Jr. Cahuide 805, Jesús María en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas o mediante la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>), en un solo archivo PDF, a través de una carta dirigida a la Oficina General de Tecnología de la Información.

10.2. ENTREGABLE DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Atenciones realizadas al mes, especificando cada actividad de soporte técnico realizado.
- Reporte de incidencias.

El entregable debe ser presentado como máximo diez (10) días calendarios después del cierre de ciclo de facturación.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Mesa de Partes, sito en Jr. Cahuide 805, Jesús María en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas o mediante la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>), en un solo archivo PDF, a través de una carta dirigida a la Oficina General de Tecnología de la Información.

11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)

11.1. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

La conformidad de la prestación principal será otorgada a cargo de la **Oficina General de Administración**, previo informe de operatividad técnica de la Oficina General de Tecnología de la Información a través del Coordinador del área de Infraestructura y Comunicaciones e informe de validación del cumplimiento del servicio emitido por la Coordinación técnica del PIPSM.

Son requisitos mínimos para la recepción del servicio:

- Informe mensual detallado en el numeral 10.1.

11.2. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA

La conformidad de la prestación accesoria será otorgada a cargo de la Oficina General de Administración, previo informe de operatividad técnica de la Oficina General de Tecnología de la Información a través del Coordinador del área de Infraestructura y Comunicaciones e informe de validación del cumplimiento del servicio emitido por la Coordinación técnica del PIPSM.

Son requisitos mínimos para la recepción del servicio:

- Informe mensual detallado en el numeral 10.2.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.



De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, mensuales, en monto iguales al monto total contratado.

12.1. PRESTACIÓN PRINCIPAL

Primer pago: de manera mensual, contabilizado desde la fecha de activación del servicio.

En caso el inicio del servicio no coincida con el ciclo de facturación del proveedor, se aceptará el prorrateo del monto mensual del servicio para el primer y último mes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Informe mensual detallado en el numeral 10.1.

12.2. PRESTACIÓN ACCESORIA

Primer pago, de manera mensual, contabilizado desde la fecha de activación del servicio.

En caso el inicio del servicio no coincida con el ciclo de facturación del proveedor, se aceptará el prorrateo del monto mensual del servicio para el primer y último mes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Informe mensual detallado en el numeral 10.2.

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante, en la mesa de partes sito en la Jr. Cahuide N° 805, Jesús María en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>).

La documentación, se presenta mediante una carta dirigida a la Oficina General de Tecnología de la Información.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

14.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14.2. Otras penalidades

De acuerdo con el artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se detalla los supuestos de aplicación de otras penalidades, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

OTROS PENALIDADES			
Nro.	Supuesto se aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	No cumplir con la asignación de ticket en el Tiempo de Atención , según lo establecido en el numeral 8.1. Soporte Técnico.	1% de la UIT vigente por cada hora de retraso.	La Oficina General, de Tecnología de la Información y/o el Coordinador del PIPSM comunicará a través de un informe técnico a la Oficina de Abastecimiento
2	No cumplir con la solución de una avería en el Tiempo de Subsanación , según lo establecido en el numeral 8.1. Soporte Técnico.	1% de la UIT vigente por cada hora de retraso.	
3	Exceder el plazo máximo para la implementación del servicio de Internet.	1% de la UIT vigente por cada día de retraso.	

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la

contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

19. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.